C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajon con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicams Limitada a don Mercedes Cabrera Aguilar es como sigue:-

Recurso -- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho, y Mercedes Cabrera Aguilar por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha vendin prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del año 1942 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.5.65 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.84.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años conarreglo al record que se haobtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, co con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama limitada abonar a su ex-servidor lacantidad total de S/.534.50 que resulta z su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.84.75 por los cinco años de servicios i mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tengaintervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810225 a la orden del permonal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú lacantidad de S/. 534.50. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consignasea puesta a disposición del interesado, quien declara que con lacantidad que se le abonaqueda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i em consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicios de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando lavivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .-Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de esterecurso de su proveido y de la diligencia de entrega .- Gamarra 448.- Trujillo, 7 de Febrero de 1952 -- Elias Iturri L. V .- Mercedes Cabrera Aguilar -- - - -

Está conforme con sus originales.

AA- HCG 1.1

Do. 189

C ertifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo; con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicams Limitada a don Mercedes Cabrera Aguilar es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trab. jo: Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho, y Mercedes Cabrera Aguilar por derecho propio, a Usted decimos Que el segundo de los recurrentes ha venir prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del año 1942 hasta el 1º del mes de Febrero de del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiemdo filtimamente un jornal de S/.5.65 inclaído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.54.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años conarreglo al record que se haobtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, co con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama limitada abonar a su ex-servidor lacantidad total de S/.53.50 que resulta z su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.84.75 por los cinco años de servicios i mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tengaintervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810225 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Bance de Grédito del Perfi lacantidad de S/.54.50. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consignasa puesta a disposición del interesado, quien declara que con lacantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i em consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepte; i por cunho cesa definitivamente en el servicios de la Hacienda se obliga a desceupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando lavivienda que ha ccupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legaliz

Diligencia. En Trujillo, a siete de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las once de lamañana, fué presente anteesta Inspección Regional de Trabajo, don Mercedes Cabrera Aguilar con el objeto de recibir la cantidad de S/. 534.50 que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional del Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la cantidad consignada a su favor; i dándose por fecibido a su entera satisfacción, firmó despuées del señor Inspector. José F. Quezada C. Mercedes Cabrera Aguilar.

Está conforme con sus originales.

